



ELEMENTOS CAMPAÑA DE INDUCCION AL PEI - 2024

A. Tenidas de los/as Cadetes (prendas marcadas)

- Casaca de Polar
- Blusa
- Pantalón
- Cinturón modelo IPM
- Botas negras
- Boina con piocha
- Gorro militar jungla (Modelo Boonie Hat)
- 5 (cinco) Poleras negras institucionales
- Buzo institucional
- Zapatillas blancas o negras (**NO LONA**)
- Pelo corto, modelo IPM (varones)

B. Elementos que deben llevar los/as Cadetes

- Mochila de campaña de 50 litros o mas
- 05 mudas de ropa interior
- 05 pares de calcetas o calcetines
- 01 par de chalas de baño
- 01 short de baño (varones), traje de baño una pieza (damas)
- Cuerda de algodón (3 mts. x 12 mm)
- Carpa individual (cualquier color), con cubretecho (tres estaciones)
- Saco de dormir (cualquier color)
- 01 frazada
- Colchón inflable o colchoneta aislante de camping
- Cuchara sopera
- Jarro metálico de 500 c.c.
- Cantimplora o Camelback
- Linterna mediana
- Útiles de aseo personal (shampoo, jabón, pasta de dientes, cepillo de dientes, desodorante en barra, peineta, afeitadora: varones)
- Bloqueador solar
- Colett color negro (Modelo plush)
- Toalla de baño
- Útiles aseo para calzado (escobilla, paño amarillo)
- Toalla de papel y papel higiénico
- Lentes para el sol, modelo económico (se adquiere en ferretería)

C. Elementos no autorizados

- Alimentos, comida chatarra, golosinas, entre otros.
- Medicamentos no recetados
- Cigarrillos
- Alcohol
- Fósforos o encendedor
- Joyas, cadenas, aros, anillos, dineros, piercing, etc.
- Cualquier elemento y/o sustancia prohibidas por la Ley N° 20.000 de Drogas y Estupefacientes
- Elementos químicos (Vapers, aerosoles, etc.)
- Cualquier tipo de arma, corto punzante, de fuego o de electroshock u otro que vaya en perjuicio de la seguridad física del personal, los cuales están sujetas a la Ley N° 17.798 de Control de Armas
- Dispositivos de comunicación o juego electrónico (Celular, Tablet, etc.)

Nota: El Instituto no se hace responsable por pérdida y/o daños de los elementos prohibidos, antes mencionados. En caso de alguna infracción a las normativas vigentes (leyes 17.798 y 20.000), el establecimiento está obligado por ley a denunciar a Carabineros o PDI.